



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 3/2026

TAE A-01-00011126-7/2025 s/ MPD Reasignaciones presupuestarias 2025.

La Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) mediante Memo SAGyP N° 283/26 remitió las Disposiciones SGA N° 392/2025, 422/2025, 459/2025 y 11/2026, correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, para intervención de la Comisión en los términos del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de la Resolución CM N° 272/2020.

En los Adjuntos Nro 5233/26, 5234/26 y 7222/26 obran las Disposiciones SGA Nros. 392/25, 422/25 y 11/2026 respectivamente, por las siguientes sumas: Pesos Seiscientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil (\$ 696.676.000), Pesos Trescientos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos (\$ 304.866.500) y Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 2.538.844.544).

La Disposición 459/25 autoriza a la Dirección de Presupuesto a efectuar en el Sistema económico, presupuestario, financiero y contable PILAGÁ las modificaciones o reasignaciones de créditos que sean necesarias para formalizar el cierre presupuestario 2025, las que quedan aprobadas mediante dicho acto administrativo.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Conforme el artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado Ley 6.588), la SAGyP tiene la facultad de *"Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."* - inciso 1 – y la de disponer previo dictamen de ésta Comisión *"las reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión al órgano rector según la Ley N° 70.” (inciso 3).

Por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de reasignación de recursos presupuestarios, la Comisión es competente para dictaminar.

El procedimiento de modificaciones y reasignaciones presupuestarias aprobado por la Res. CM N° 272/2020 dispone: “I.- La Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires centralizará y consolidará las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, las que serán elevadas, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al órgano rector regulado por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017). II.- Las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias que se estimen necesarias a efectos de resguardar el funcionamiento y la calidad del servicio público brindado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que refiera a la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, deberán realizarse respetando las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente en el ejercicio correspondiente. III.- Todas las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias, sean del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, deberán ser dispuestas o convalidadas por acto administrativo emitido por autoridad competente. IV.- Los actos administrativos que dispongan reasignaciones presupuestarias deberán ser elevados a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302.”

En lo que respecta a la jurisdicción 5 – Ministerio Público – previó: “a) Los titulares de cada rama del Ministerio Público -o los funcionarios en quien éstos deleguen dicha función-, podrán aprobar las modificaciones o reasignaciones que estimen necesarias, en el marco de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de ello, deberán elevar un informe mensual a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su consolidación y posterior elevación al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Autónoma de Buenos Aires, previo dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. b) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran a los programas del Ministerio Público, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará al titular de la rama del programa respectivo, que realice las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VI).

En cuanto a la Comisión Conjunta de Administración de Representantes del Ministerio Público - Programa 40 - : *“La CACRMP deberá comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los actos administrativos correspondientes a reasignaciones presupuestarias, quien los elevará en forma trimestral a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), modificada por Ley N° 6.302. e) En aquellos casos en los que el Consejo de la Magistratura se encuentre a cargo de la tramitación de compras o contrataciones que correspondieran al programa presupuestario 40, de conformidad con los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Secretaría de Administración General y Presupuesto, o quien ésta designe, solicitará a la Dirección General de Administración de la CACRMP, que impulse las reasignaciones presupuestarias necesarias para su correcta ejecución.” (VII).*

Consecuentemente, el presente trámite encuadra en la normativa mencionada precedentemente.

Conforme lo expuesto, se observa que tuvieron intervención las áreas técnicas de las oficinas competentes.

La SAGyP impulsa el trámite en el marco de sus competencias, contando con la información necesaria para la elaboración de la propuesta, y no ha formulado observaciones en el trámite.

La labor de esta Comisión demostró que durante la gestión surgen imprevistos económicos que el organismo debe afrontar de forma inmediata y que implican modificaciones a los créditos vigentes, respetando la Ley de Presupuesto aprobada oportunamente y en concordancia con las disposiciones de la Ley 70.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme las competencias otorgadas en la Ley N° 6.302 a la SAGyP en materia de ejecución presupuestaria y gestión, su propuesta resulta razonable ya que es la dependencia que centraliza y consolida las modificaciones y reasignaciones del presupuesto anual del Poder Judicial.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dictamina favorablemente sobre las reasignaciones de partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2025 y 2026, aprobadas oportunamente por el Ministerio Público de la Defensa, mediante las Disposiciones SGA Nros. 392/25, 422/25 y 11/26, por las sumas de Pesos Seiscientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil (\$ 696.676.000), Pesos Trescientos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos (\$ 304.866.500) y Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 2.538.844.544).

DICTAMEN CAGyMJ N° 3/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

